

TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACION No 13001310300420240003900
ACCIONANTE: JOSE ANGEL BONILLA CONEO
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y COMISION
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho la presente acción de tutela toda vez que fue devuelta por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA – SALA CIVIL FAMILIA, a través de auto de 16 de abril del hogaño decreto “...la nulidad de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho la nulidad de la sentencia de 5 de marzo de 2024 proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena, despacho al que deberá remitirse el expediente para que disponga la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles conformada por la CNSC mediante Resolución No. 1888 de 24 de febrero de 2023, identificada con el código OPEC 168355, Profesional Universitario Código 2044 Grado 1, Modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, proceso de selección del ICBF No 2149 de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y proceda de conformidad, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del inciso 2º del artículo 138 del Código General del Proceso”.

Así las cosas, se,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior mediante auto del 16 de abril del hogaño.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar frente a esta acción de tutela, “la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles conformada por la CNSC mediante Resolución No. 1888 de 24 de febrero de 2023, identificada con el código OPEC 168355, Profesional Universitario Código 2044 Grado 1, Modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, proceso de selección del ICBF No 2149 de 2021”, a quienes se les otorga el término de 48 horas contadas desde la notificación de esta providencia, para que si a bien lo tienen, presenten informe relacionado con los hechos de la acción de tutela, y aporten la documentación pertinente frente a los mismos, de ser el caso.

TERCERO: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSV, que para efectos de la adecuada vinculación a la que se hace mención en el numeral

TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACION No 13001310300420240003900
ACCIONANTE: JOSE ANGEL BONILLA CONEO
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y COMISION
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

anterior, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, notifique por correo electrónico a todos los integrantes de la lista de elegibles así como en la página web de dicha entidad, con los traslados del caso, su vinculación a esta acción de tutela, y una vez realizada tal actuación, en el término de la distancia remita a este despacho las evidencias documentales correspondientes a dicha notificación, con el fin de que consten en el expediente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y vencidos los plazos respectivos, regrese el expediente al despacho para proferir nuevamente la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cesar Farid Kafury Benedetty
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42e90e404a68a5e0969452c9b6c5ea9c81e7c1a756353e8bf670015d758f737a

Documento generado en 17/04/2024 03:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>